

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 13 de Abril de 1910.

NUMERO 1105

## PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

### Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 74 Oeste No. 175.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 38.

### Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,50

Por seis meses....." 2,00

Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 25 de 1910, de 12 de Abril, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande. 25

Circular número 5 de 12 de Abril de 1910. 25

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 39 de 1910, de 9 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 35

Decreto número 38 de 1910, de 11 de Abril, por el cual se hace un nombramiento. 35

Sección Primera.

Resolución número 17 de 9 de Abril de 1910. 35

Resolución número 19 de 9 de Abril de 1910. 35

Resolución número 18 de 9 de Abril de 1910. 35

Resolución número 21 de 11 de Abril de 1910. 35

Resolución número 22 de 11 de Abril de 1910. 35

Resolución número 23 de 11 de Abril de 1910. 35

Resolución número 24 de 11 de Abril de 1910. 35

Resolución número 25 de 11 de Abril de 1910. 35

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de marca de 15, bula número 7.153 y Resolución. 35

Solicitud sobre Registro de marca de 15, bula número 5.207 y Resolución. 35

Tribunal de Cuentas.

Primera Sala.

Auto número 5 de 30 de Enero de 1910. 37

Auto número 11 de 9 de Febrero de 1910. 37

Sala de Apelación y Casación.

Auto número 9 de 3 de Marzo de 1910. 37

Auto número 10 de 3 de Marzo de 1910. 37

Auto número 12 de 3 de Marzo de 1910. 37

Auto número 13 de 3 de Marzo de 1910. 37

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, de día 12 de Abril de 1910. 38

Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Colón.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Abril de 1910. 38

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 7 de Abril de 1910. 38

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Abril de 1910. 38

Informe del Sr. Administrador Provincial de Hacienda al Sr. Personero Municipal de Chiriquí y Tesoro, en cumplimiento de lo que corresponde al día 12 de Marzo de 1910. 38

Provincia de Los Santos.

Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 9 de Abril de 1910. 38

Avisos oficiales. 38

## Poder Ejecutivo Nacional

### Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 25 DE 1910.

(DE 12 DE ABRIL).

Por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande.

El Encargado del Poder Ejecutivo

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Ardina, Personero Municipal del Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, por lo que falta del periodo legal en curso y en lugar del señor Helodoro Angel, quien se excusó de aceptar dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 12 de Abril de 1910.

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

CIRCULAR NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia. Circular Número 5.—Panamá, 12 de Abril de 1910.

Señor Gobernador:

Llamo la atención de U. D. hacia la resolución Ejecutiva número 39, de fecha 12 de Febrero del presente año, que corre publicada en la GACETA OFICIAL, con el fin de que cuando se citara en el Circuito el caso previsto en el artículo 196 del Código de Organización Judicial, ó sea la Ley 5ª de 1904, respecto del mes de descauce de los Secretarios de los Juzces de ese Circuito, se sirva U. D. prestar un cuidado especial en el sentido de que se cumpla estrictamente dicha disposición en su letra y espíritu, conforme la interpreta la Resolución a que me he referido.

Atento servidor de U. D.

RAMÓN M. VALDÉS.

Señor Gobernador de la Provincia de...

### Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 39 DE 1910.

(DE 9 DE ABRIL).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Marcelino León Personero Ejecutiva de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 39 DE 1910.

(DE 11 DE ABRIL).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Agrimensor Oficial de la Provincia de Veraguas al señor Julio Gerbaudo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 423.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 423. Panamá, 9 de Abril de 1910.

Vista la anterior solicitud del señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», sobre exención del pago del impuesto Comercial correspondiente a sesenta (60) bultos vendidos por vapor «Colón», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con valor de \$ 307,03 oro; y

CONSIDERANDO.

Que según el contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no darles uso distinto del indicado.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del impuesto Comercial los sesenta (60) bultos de efectos a que se refiere el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Los bultos están enumerados así:

50779-52225-52527-53341, 6 incluidas en la factura consular número 28. Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 429

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 429. Panamá, Abril 9 de 1910.

Por el presente escrito, presenta el señor Cirio A. Diaz renuncia irrevocable del puesto de Portero Escribiente de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

En consecuencia.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia á que se ha hecho referencia y dense las gracias al dimitente por sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 430.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 430.—Panamá, 9 de Abril de 1910.

Por medio del precedente memorial manifiesta el señor C. C. Calero, que del puerto de Manta (Ecuador), le han enviado á bordo del vapor «Quitoe» una caja que contiene diez (10) docenas de sombreros cuyo valor es de seiscientos sucros (\$ 600.00) según documento que acompaña los cuales no están de acuerdo con las disposiciones vigentes por falta de Consúl de Panamá y Agencia de Aseguros en dicho puerto, y pide que se le permita el retiro de dichos sombreros, previo pago del Impuesto Comercial con excepción de la multa que acarrea la falta en referencia.

En virtud de lo expuesto, no hay razón para imponer las multas de que tratan respectivamente la Resolución número 275 de 1904 y Decreto número 25 de 1909, puesto que no hay en el referido puerto el empleado y agencia mencionada.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre del peticionario señor Calero el Impuesto Comercial sobre los sombreros en referencia, tomando por base el valor de seiscientos sucros (\$ 600.00) que es el estipulado en los dichos documentos y perciba los derechos consulares y el valor de la certificación del conocimiento, sin recargo de las multas de que tratan las disposiciones arriba citadas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 431.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 431. Panamá, 11 de Abril de 1910.

El señor Anibal Lagarcha R., ma-

nifiesta en el anterior memorial que ha recibido de Manta (Ecuador), en el vapor «Quitoe», tres (3) bultos de sombreros de toquilla, según factura consular que acompaña, certificada por el señor Consúl Americano; pero por no estar visado el conocimiento de embarque por dicho Consúl el señor Liquidador de Impuestos se excusa de hacer la liquidación respectiva sin previa orden superior, y por tanto solicita se dicten las órdenes conducentes á fin de poder retirar la mercancía.

En virtud de lo expuesto y que lo más probable es que el señor Consúl Americano de aquel puerto no está muy al corriente de todas las formalidades necesarias para el despacho de mercancías para la República de Panamá, puesto que no ha cobrado los derechos sobre el conocimiento de embarque, razón por la cual no puede ser responsable de esa falta el peticionario señor Lagarcha,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los sombreros en referencia, perciba los derechos de certificación por dicho conocimiento y exonerar la multa por falta de la formalidad prescrita para el certificado de seguro, por no existir en el mencionado puerto Compañía de seguro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 432

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 432.—Panamá, Abril 11 de 1910.

Por medio de la presente comunicación dice S. E. R. S. Reynolds Hill, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, que para uso de la «Central & South American Telegraph Company», ha venido consignado á Panamá en el vapor «Comon» de New York, un bulto que contiene instrumentos de telegrafos eléctricos, y pide se le impongan las ordenes del caso, y fin de que sea exonerado del pago del Impuesto Comercial.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del bulto que ha venido consignado á este puerto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 433.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 433.—Panamá, 11 de Abril de 1910.

Visto la anterior comunicación número 275 de 8 de los corrientes, por medio de la cual solicita el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores exoneración del pago del Impuesto Comercial una (1) caja que contiene un tes de escritura y una encomienda postal referida para uso de la Legación Británica llegadas en el vapor «Clipha», y

Teniendo en cuenta lo que detiene en la Ley de 1908.

SE RESUELVE:

Concédese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 434.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 434. Panamá, 11 de Abril de 1910.

Apruébase la Resolución número 229, del señor Tesorero General de la República, dictada el día 8 de los corrientes, por la cual se dispone introducir una modificación en el Catastro nuevo de la Propiedad Urbana relativa á hacer figurar con el nombre de la señora Benita Moreno una casa situada en la Avenida Sur del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, que aparece bajo el número 218, con el nombre del señor Gonzalo Solano, por ser dicha señora la dueña de esa propiedad, como está comprobado con la copia del título correspondiente, expedida por el señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de este Circuito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 435.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 435. Panamá, Abril 11 de 1910.

Solicita en la anterior comunicación el Rev. Padre José Quirozada, Secretario de la Curia de la Diócesis de Panamá, se exoneren del pago del Impuesto Comercial dos (2) cajas llegadas en el vapor «Abangarez», procedente de New Orleans, las cuales contienen vidrios dedicados al culto católico de esta Diócesis.

Con vista de lo determinado en la Ley 45 de 1903,

SE RESUELVE:

Concélese la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro. S. LEWIS.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de Registro de la Marca de Fábrica número 7,153.

Señor Secretario de Fomento:

Pido á Ustia respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina á su cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad de los señores Werle Ponsardín, de Reims (Francia), la cual marca de fábrica sirve para amparar en el mercado un vino de Champagne que ellos fabrican.

La marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular sobre papel amarillado, impresión color negro, guardado de una orla en doble línea. En la parte superior del rótulo hay una hacha coronada, dentro de la cual se observa

un diseño que representa un cono al rededor del diseño que representa el coneto se leen las palabras «Clicquot P. Werle» dispuestas en una circular. Debajo de la figura circular sigue la razón social «Vino Clicquot Ponsardín «Reims», en letras mayúsculas dispuestas en líneas horizontales, y entre estas líneas la letra «a», y el conjunto rodeado por dibujos caprichosos que ven de adorno.

En cada uno de los ángulos superiores del rótulo se lee la palabra «Reims» presa en letras mayúsculas, y en el ángulo inferior de la izquierda las palabras «Gout Américain». Este rótulo se fija sobre la panza de las botellas que contienen el vino de Champagne que fabrican los dueños de la marca de fábrica.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados; certificado en que se hace constar que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen; constancia de haber pagado los derechos fiscales; constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; y tres facécimiles de la marca de fábrica firmados por mí.

El certificado de registro debe extenderse á favor de los señores «Werle & Co» sucesores de Werle Clicquot Ponsardín, negociantes de vino Champaña, «Reims» (Francia).  
Panamá, Abril 10 de 1910.

JULIO AZIAR

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Panamá Abril 11 de 1910.

Visto el memorial que antecede, teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEBVRE

(2 va. 2)

SOLICITUD

de Registro de la marca de Fábrica

Número 5207.

Señor Secretario de Fomento:

Pido á Ustia respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad del Sr. J. H. Hennessy & Co., de Cognac (Francia), la cual marca de fábrica sirve para amparar en el comercio los aguardientes (Haux de vie) en que ellos negocian tanto en Francia como en países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular, papel blanco, impresión dorada, en el centro del cual aparecen las palabras «JAS HENNESSY & Co COGNAC» en letras mayúsculas dispuestas en dos líneas horizontales. El contorno del rótulo está ocupado por dibujos que representan cepas de uita con hojas y uvas, las cepas están según se observa en la parte inferior del rótulo, con lo que parece ser una cinta ancha; en la parte superior del rótulo hay una figura que representa un brazo la mano empujando una hacheta.

La marca de fábrica se fija sobre la panza de las botellas que contienen el aguardiente.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han conferido los interesados; certificado en que se hace constar que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen; constancia de haber

de todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos con fecha 4 de Marzo del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 75 de la Constitución Nacional ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor M. Arboleda, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 24 DE 1910.

(DE 11 DE ABRIL).

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

Vista el acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 6 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo único. Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de cien mil balboas que se imputarán así:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

CAPITULO 81.

Mejoras Materiales.

Art. 307. Para atender á los gastos que demanden los estudios sobre construcción del Ferrocarril que unirá esta ciudad con la de David, en los términos del contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía del Ferrocarril de Panamá.....B 100.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á once de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 28. Panamá, Abril 8 de 1910.

En vista de que el Gobierno no considera conveniente, por ahora, hacer modificación alguna al Contrato número 42 de fecha 19 de Octubre de 1899, celebrado con el señor José Couceiro, signatario del memorial que antecede, como Contratista de la Esclusa número 1 de la ciudad de Colón.

SE RESUELVE:

No aceptar la propuesta hecha por dicho señor en el memorial á que se ha hecho alusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 29.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Número 29. Panamá, Abril 6 de 1910.

Visto el memorial que antecede, del señor Vidal Velásquez, y

CONSIDERANDO:

1º Que según el contrato celebrado por el con el Gobierno, el 4 de los corrientes, para el suministro de víveres al Hospital de Santo Tomás, el Superintendente de dicho establecimiento podrá rechazarlos cuando no los considere convenientes porque no reúnan las condiciones exigidas; y

2º Que en caso de que el Contratista no dé cumplimiento, al contrato el Gobierno podrá rescindirlo administrativamente sin que tenga derecho á reclamo por tal rescisión,

SE RESUELVE:

Aceptar la fianza personal, mancomunada y solidaria, que ofrece dar el señor Vidal Velásquez, en reemplazo de la fianza en dinero efectivo que ha depositado en el Banco Hipotecario y Prendario de la República para responder del cumplimiento del contrato á que se ha hecho referencia, siempre que el fiador sea á entera satisfacción de esta Secretaría.

Una vez que se extienda la diligencia de fianza respectiva, se ordenará al señor Gerente del Banco, la devolución del depósito hecho por el peticionario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 30.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Resolución Número 30. Panamá, 11 de Abril de 1910.

Según manifiesta en el anterior escrito, el señor G. N. Ruggieri, la Secretaría de Instrucción Pública le comisionó sin arreglo previo para que confeccionara los planos del Instituto Nacional actualmente en construcción.

Formados tales planos y aprobados por el Gobierno, esa Secretaría comisionó al mismo señor Ruggieri para que elaborara el pliego de cargos, relativo á la construcción de ese edificio.

En el anterior escrito, el señor Ruggieri solicita, como de justicia, se le pague el valor de su trabajo.

Para fijar el precio de ese trabajo se ha oído el concepto del señor Secretario de Instrucción Pública, quien lo estimó por su parte, en la suma de MIL BALBOAS (B 1.000.00) y este Despacho después de una conferencia celebrada con el señor Ruggieri, ha sido en QUINIENTOS BALBOAS (B 500.00) la parte que corresponde á esta Secretaría.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocerse á dicho señor Ruggieri, la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B 1.500.00) por haberse los planos para la construcción del Instituto Nacional y el pliego de cargos para ese mismo edificio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Resolución Número

31. Panamá, Abril 12 de 1910.

Vista la renuncia que con carácter de irrevocable, presenta el señor Ramón A. de Ycaza del puesto de Oficial Segundo de la Sección Primera de esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Acéptese la renuncia presentada por el señor Ramón A. de Ycaza, y deseñe las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Primera. Resolución Número 32. Panamá, Abril 9 de 1910.

Dígame á los signatarios del anterior memorial que el Gobierno estudia en la actualidad la provisión de alumbrado para todas las calles que están abriendo; y que por tanto es de esperarse que dentro de muy poco tiempo quedarán satisfechos los deseos de los peticionarios respecto de alumbrado para la calle 13 Oeste.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de Registro de la Marca de Fábrica número 1,155.

Señor Secretario de Fomento:

Pido á Uña respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad de los señores Werle & Co., Sucesores de «Veuve Clicquot Ponsardin, de Reims (Francia), la cual marca de fábrica sirve para amparar en el mercado un vino de Champaña que ellos fabrican.

La marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular; papel amarillado, impreso color negro, guarnecido de una orla en doble línea. En la parte superior del rótulo hay una figura circular, dentro de la cual se observa un diseño que representa un cometa; al rededor del diseño que representa el cometa se leen las palabras «V. Clicquot P. Werle» dispuestas en forma circular. Debajo de la figura circular sigue la razón social «Veuve Clicquot Ponsardin «Reims», en letras mayúsculas dispuestas en dos líneas horizontales, y entre estas líneas la letra «&», y el conjunto enlazado por dibujos caprichosos que sirven de adorno.

En cada uno de los ángulos superiores del rótulo se lee la palabra «SEXO» impreso en letras mayúsculas, y en el ángulo inferior de la izquierda las palabras «Grand Américain». Este rótulo se fija sobre la parte de las botellas que contienen el vino de Champaña que fabrican los señores de la marca de fábrica.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han confiado los interesados, certificado en que se hace constar que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen; constancia de haber pagado los derechos fiscales; constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud; y tres ejemplares de la marca de fábrica firmados por mí.

El certificado de registro debe ser extendido á favor de los señores «Werle & Co» Sucesores de «Veuve Clicquot Ponsardin» negociantes en vino Champaña, «Reims» (Francia)

Padamá, Abril 12 de 1910.

JULIO ARIZA.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Panamá Abril 11 de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si dentro de diez días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.)

SOLICITUD

de Registro de la marca de Fábrica.

Número 5,507.

Sr. Secretario de Fomento:

Pido á Uña respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica arriba especificada, de propiedad del Sr. «Jas Hennessy & Co.» de Cognac (Francia), la cual marca de fábrica sirve para amparar en el comercio los aguardientes (Eaux-de-vie) en que ellos negocian tanto en Francia como en países extranjeros.

La marca de fábrica consiste en un rótulo rectangular papel blanco, impresión dorada, en el centro del cual aparecen las palabras «JAS HENNESSY & Co COGNAC» en letras mayúsculas dispuestas en dos líneas horizontales. El sistema del rótulo está ocupado por dibujos que representan cepas de viña con hojas y uvas, las cepas atadas, según se observa en la parte inferior del rótulo, con lo que parece ser una cinta ancha en la parte superior del rótulo hay una figura que representa un brazo, la mano empujando una hacheta.

La marca de fábrica se fija sobre la pañoza de las botellas que contienen el aguardiente.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder que me han confiado los interesados; certificado en que se hace constar que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de origen; constancia de haber pagado los derechos fiscales; constancia de haber pagado el valor de la publicación de esta solicitud en el periódico OFICIAL, y tres ejemplares de la marca de fábrica firmados por mí.

El certificado de registro debe ser extendido á favor de los Sres. «Jas. Hennessy & Co.» negociantes en aguardientes «Cognac» (Francia).

Panamá, Abril 10 de 1910.

JULIO ARIZA.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Panamá, 11 de Abril de 1910.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si dentro de diez días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.)

CONTRATO

Los señores... de. Secretaría de Fomento... en el mes de...

no y Juan A. Tarté, en su propio nombre, por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista...

1º El Contratista se obliga a poner a disposición del Gobierno, para el servicio de asno de la ciudad, diariamente, un tren de carretas...

2º Las carretas serán de tipo y tamaño iguales a las que hay en uso actualmente en ese servicio...

PARA EL TRABAJO DE NOCHE

1º El Contratista se comprometerá a suministrar a la recolección y el acarreo de los desperdicios colorados...

PARA EL TRABAJO DE DIA

1º El Contratista se compromete a suministrar el número de carretas necesarias para el servicio...

2º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

3º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

4º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

5º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

6º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

7º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

8º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

9º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

10º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

11º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

12º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

13º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

14º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

15º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

16º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

17º El Contratista se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

[B. 325] tres balboas con veinticinco centésimos por noche o por día, por cada una de las grandes...

II. El presente contrato durará hasta el 31 de Diciembre del corriente año de 1910...

1º Este contrato caducará de hecho, y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno...

2º Cuando el Contratista deje de cumplir algunas de las obligaciones que ha contraído...

3º Cuando deje de suministrar convenientemente las carretas o no las suministre con la debida puntualidad...

4º Cuando ese suministro deje de hacerse por seis días consecutivos por lo menos...

5º Cuando los animales ó vehículos resulten inadecuados para el trabajo...

En garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista, presenta una fianza personal...

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo...

Se le da fe en tal sentido y firma en Panamá, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos diez el presente contrato...

El Secretario de Fomento. J. E. LEFEVRE
El Contratista. JUAN A. TARTÉ
El Fianza. BALDONERO TARTÉ

CONTRATO NUMERO 10

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, 5 de Abril de 1910.

Aprobado: CARLOS A. MENDOZA, El Secretario de Fomento. J. E. LEFEVRE

CONTRATO NUMEROS

Entre los señores J. E. Lefevre, Secretario de Fomento, y Baldonero Tarté, propietario del Excmo. Encargado del Poder Ejecutivo...

1º El presente contrato se compromete a suministrar a los peones y carreteros...

2º Una casa de madera y techo de zinc sobre pilotes de concreto...

3º Una bodega de madera y techo de zinc sobre pilotes de concreto...

c) Una asta de acero, para señales, de cuarenta pies de altura.

Segundo. La casa será de 34' de frente por 12' de fondo, y tendrá un corredor en la parte de adelante...

La bodega para depósito de materiales tendrá 12' de largo por 10' de fondo y será forrada en su interior con madera bruta de 1 x 12...

En lugar adecuado deberá hacerse un excusado, para el servicio del guarda del faro.

Tercero. El Gobierno pagará a la United Fruit Co. por todos los trabajos de construcción...

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. Encargado del Poder Ejecutivo.

Para constancia se firmó en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos diez, el presente contrato.

El Secretario de Fomento. J. E. LEFEVRE
El Contratista. S. G. SCHERERLIDEN

CONTRATO NUMERO 11

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, 11 de Abril de 1910.

Aprobado: CARLOS A. MENDOZA, El Secretario de Fomento. J. E. LEFEVRE

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, 11 de Abril de 1910.

Aprobado: CARLOS A. MENDOZA, El Secretario de Fomento. J. E. LEFEVRE

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 10 DE 1910

(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un subrogamiento que se hizo en insubsistencia del Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETO

Art. único. Declárese insubsistente el subrogamiento hecho en el señor Jorge Osse Ayudante de la Administración Principal de Correos de David y ómbrese en su reemplazo en insubsistencia al señor Clemente Cordeiro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a 11 de Abril de 1910. El Director General. E. T. LEFEVRE. El Secretario. E. J. Cherdier.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas de hoy, Salidas de hoy, Existencia para mañana.

Panamá, Abril 9 de 1910. El Cajero. J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Table with financial data: Existencia anterior, Entradas, Salidas, Existencia en caja.

Panamá, Abril 9 de 1910. El Cajero. J. M. Alzamora.